



## **RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública/Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando: Que se ha recibido solicitud de acceso a la información, marcada con la con la referencia UAIP-OIR MINSAL /2018-254, en la que un ciudadano requiere la siguiente información:

**“ ..de los 30 hospitales que tiene en el listado el Ministerio de Salud Pública nos den el nombre de quien es el encargado de OIR de cada hospital y por favor proporcionar sus correos y teléfonos”.**

**Solicitamos al Hospital Nacional de san Rafael el resultado de última licitación de productos de laboratorio y productos de diagnostico (indicando cantidad, marca, precio y país de origen)**

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

- 1- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares.
- 2- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIIP.
- 3- De igual manera se observa, que lo requerido por el ciudadano, no esta clasificado como información confidencial, ni tampoco se encuentra contenida en el Índice de Información Reservada de esta Secretaría de Estado, por lo tanto su naturaleza es de información pública, siendo entonces pertinente admitir la presente solicitud de acceso a la información, y darle el tramite de ley.
- 4- En lo que se refiere al primer requerimiento, se trata de información en poder de esta oficina, por cuanto se trata del listado de los Oficiales de enlace , sus teléfonos y sus correos electrónicos, todos ellos con los que esta oficina mantiene contacto permanente por ser ellos quienes deben encargarse materialmente de recopilar la información que ha sido requerida por los ciudadanos, en el caso de Hospitales, y Regiones de Salud, estas últimas engloban ademas a las Unidades Comunitarias de Salud.

La base legal para estas figuras de Oficial de Enlace, se encuentra en el Art. 48 de la LAIP que señala lo siguiente:

*Unidades de Acceso a la Información Pública y Oficiales de Información Unidades de Acceso a la Información Pública Art. 48.- Los entes obligados del sector público tendrán unidades de acceso a la información pública, las cuales serán creadas y organizadas según las características de cada entidad e institución para manejar las solicitudes de información. Se podrán establecer unidades auxiliares en razón de la estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones.*

*El Oficial de Información será nombrado por el titular de la entidad respectiva para dirigir la unidad*

*El Instituto, mediante resolución motivada, podrá sugerir la creación de Unidades de Acceso a la Información Pública adicionales con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, tomando en consideración los criterios mencionados en el inciso primero de este artículo”*

Siendo que el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de sus fines, tiene una estructura desplegada en todo el territorio nacional, cuenta con 30 Hospitales, categorizados de la siguiente manera: Hospitales de segundo nivel: se subdividen en Hospitales Básicos, Departamentales y Regionales. y Hospitales de tercer nivel que son los de referencia nacional.

### HOSPITALES DEPARTAMENTALES

<b>Hospital Departamentales de II nivel</b>	<b>Departamento</b>	<b>Región</b>
Hospital Nacional de Ahuachapán, "Francisco Menéndez".	Ahuachapán	Occidental
Hospital Nacional de Sonsonate, "Dr. Jorge Mazzinni Villacorta".	Sonsonate	Occidental
Hospital Nacional Zacamil, "Dr. Juan José Fernández".	San Salvador	Metropolitana
Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña".	San Salvador	Metropolitana
Hospital Nacional de Soyapango, "Dr. José Molina Martínez".	San Salvador	Metropolitana
Hospital Nacional de Chalatenango, "Dr. Luís Edmundo Vásquez".	Chalatenango	Central
Hospital Nacional San Rafael	La Libertad	Central
Hospital Nacional de Zacatecoluca, "Santa Teresa".	La Paz	Paracentral
Hospital Nacional de Cojutepeque, "Nuestra Sra. De Fátima".	Cuscatlán	Paracentral
Hospital Nacional de Sensuntepeque	Cabañas	Paracentral
Hospital Nacional de San Vicente, "Santa Gertrudis".	San Vicente	Oriental
Hospital Nacional de Usulután, "San Pedro".	Usulután	Oriental
Hospital Nacional de Gotera, "Dr. Héctor Antonio Hernández Flores".	Morazán	Oriental
Hospital Nacional de La Unión	La Unión	Oriental

Los Hospitales Departamentales como tal son los siguientes:

### HOSPITALES REGIONALES

<b>Hospital Regionales</b>	<b>Departamento</b>	<b>Región</b>
Hospital San Juan de Dios de Santa Ana	Santa Ana	Occidental
Hospital San Juan de Dios de San Miguel	San Miguel	Oriental

Y los de tercer nivel son:

### **Tercer nivel de atención.**

Los Hospitales de tercer nivel cuentan con servicios para una especialidad básica y otras especialidades, entre ellos están:

- a) **Pediátrico:** Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, cuenta con especialidades médicas y quirúrgicas destinadas a la atención de la población de cero a doce años.
- b) **Gineco-Obstétrico:** Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Argüello Escolán", cuenta con especialidades para la atención Materno-Infantil (Ginecología, Obstetricia y Neonatología).
- c) **Especializado para la atención de la adultez y adolescencia:** Hospital Nacional Rosales, cuenta con la atención en especialidades médico-quirúrgicas y otras subespecialidades.

Luego se tiene la distribución del primer nivel de atención que en esencia son las Unidades Comunitarias de Salud, los Equipos Comunitarios de Salud (Ecos), los Hogares de Espera Materna, Casas de salud etc.

Dicho lo anterior y con el fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública, se han constituido 35 Oficiales de Enlace, quienes juntamente con el Oficial de Información Institucional, se encargan de diligenciar las solicitudes, fundamentados además en lo que dispone el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, específicamente en el Art 4 de dicho reglamento.

Por ende es pertinente entregar al solicitante el listado de cada uno de los Oficiales de Enlace, con sus respectivos correos electrónicos y sus teléfonos institucionales.

Respecto del Oficial de Información, se anexa el Acuerdo Ministerial, por medio del cual es nombrado en el cargo, por la anterior Ministra de Salud Dra, María Isabel Rodríguez, haciendo mención que cuando se realizaron los primeros nombramientos de Oficiales de Información, no estaba constituido el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que este organismo fue nombrado por el Presidente de la República en febrero del año 2013, es decir 2 años después de aprobada la LAIP, y un año después que los ciudadanos comenzaron a requerir información a las instituciones públicas.

**5) En lo que se refiere al segundo punto "Solicitamos al Hospital Nacional de San Rafael el resultado de última licitación de productos de laboratorio y productos de diagnóstico (indicando cantidad, marca, precio y país de origen)" por medio del Memorandum 2018-6014-247, dirigido al Dr. Yerles Luis Ramírez, Director del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, habiéndose recibido respuesta a dicho requerimiento por medio de nota UACI-200/2018, suscrito por Vanessa Guadalupe Hernández Galdámez, Jefe UACI, del Hospital Nacional San Rafael, remite una copia simple de la Resolución de Adjudicación **Nº 07/2018. LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-ADACA-UE LA-03/2018 "REACTIVOS, MATERIALES Y CRISTALERIA DE LABORATORIO CLINICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2018"****

La copia que se entrega va del folio 00003349 al folio 00003365, del proceso de licitación, en este punto es menester recordar al solicitante que al tenor de lo dispuesto en el Art 63 de la LAIP, le asiste el derecho de realizar consulta directa de los expedientes que como en el presente caso le sean de interés, dicho derecho de efectuar la consulta directa de información pública, deberá hacerse dentro de los horarios de atención general del ente obligado correspondiente. Se permitirá la consulta directa de los datos o registros originales en caso que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital, microfichas y que su estado lo permita.

Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.

**Los entes obligados deberán asesorar al solicitante sobre el servicio de consulta directa de información pública.**

De tal suerte, que si resulta de interés par el solicitante, es pertinente requerir la consulta directa del expediente respectivo, pero en todo caso ello debería ser requerido a iniciativa del peticionario, y en ese caso señalarse fecha y hora para realizar esa consulta.

Estando en plazo para dar respuesta, **Por tanto RESUELVE:** Remitir al solicitante, la información requerida **NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123